

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan
Anual de Control Financiero de las operaciones
realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el
ejercicio 2020.

Área: Personal

Descripción: Elaboración de nóminas.

Protocolo número: C-13.558

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	2
2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE.....	3
3. RESULTADOS DEL TRABAJO	4
3.1. ANÁLISIS DEL COMPLEMENTO DE GRATIFICACIONES.....	4
3.2. ANÁLISIS DE LAS RETENCIONES DE IRPF PRESENTADAS	6
4. CONCLUSIONES	7
5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR	7
6. ALEGACIONES	7
ANEXO I	8
ANEXO II	10

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2020.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente, la propia Intervención General y a partir de las alegaciones efectuadas.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Objetivo del trabajo

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el análisis de la información facilitada para valorar la tramitación de expedientes de gastos de personal.

2.2. Alcance del trabajo

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

1. Análisis de la elaboración de las nóminas mensuales y su adecuación a la legislación vigente, por técnicas de muestreo.

2.3. Muestra objeto de control

Se ha establecido la siguiente muestra del mes de octubre para realizar el control financiero de la elaboración de nóminas del Ayuntamiento de Benissa:

MES ANALIZADO	TRABAJADOR	DEPARTAMENTO	TIPO	GRUPO	NIVEL
Octubre	REYERO FERNANDEZ, ISABEL	SECRETARIA GENERAL	FUNCIONARIOS	A1	28
	CRESPO CARDONA, MIGUEL VICENTE	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y CATASTRO	FUNCIONARIOS	C2	17
	PASTOR CRESPO, JOAN	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y CATASTRO	FUNCIONARIOS	A2	25
	CARRIO MIRALLES, MARIA JESUS	EDUCACIÓN	FUNCIONARIOS	E	14
	APARISI MARCO, FRANCISCO JAVIER	POLICIA LOCAL	FUNCIONARIOS	C1	20
	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTOBAL	POLICIA LOCAL	FUNCIONARIOS	C1	20
	RODRIGUEZ PONS, JAVIER	POLICIA LOCAL	FUNCIONARIOS	B	21
	CABRERA GINER, MARIA MAGDALENA	SERVICIOS SOCIALES	LABORAL	E	14
	GARCES SARMIENTO, MARIA SUSANA	EDUCACIÓN	LABORAL	A1	27
	GINESTAR GINER, MARIA ISABEL	EDUCACIÓN	LABORAL	A2	24
	IVARS FORNES, MONICA	TURISMO	LABORAL	C2	17
GUILLEM PEREZ, ANGEL SALVADOR	DEPORTES	LABORAL	C1	20	

2.4. Normativa aplicable

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Análisis del complemento de gratificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), en la actualidad transitoriamente vigente según la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, las gratificaciones se perciben por la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal de trabajo.

A su vez, en virtud del art. 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a las asignaciones para gratificaciones dentro de los límites establecidos en el art. 7, correspondiendo al Alcalde la asignación individual conforme a los criterios que haya establecido el Pleno, sin que estas gratificaciones puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su vencimiento y tendrán que responder a trabajos realizados fuera de la jornada normal.

El Ayuntamiento regula las horas extraordinarias en el artículo 19 del convenio colectivo del Ayuntamiento, donde establece que se originarán por la aparición de imprevistos, ausencias, alteraciones en el turno de personas u otras causas de carácter circunstancial que no sea posible la utilización de las formas de contratación temporal o a tiempo parcial previstas en la legislación vigente.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios u horas extraordinarias tendrán siempre un carácter voluntario, abonándose de acuerdo con el siguiente baremo:

$$\text{Horas extraordinarias} = \frac{\text{Salario bruto anual}}{1.627,50}$$

Así mismo, el convenio colectivo indica que cuando las horas extraordinarias se realicen en día festivo o en horario nocturno, deberán ser expresamente ordenadas por la autoridad responsable y se incrementarán en el 75 por 100.

Del análisis efectuado sobre la muestra objeto de control que se recoge en el apartado 2.3 del presente informe, con relación a las gratificaciones correspondientes al mes de agosto del 2020 y abonadas en octubre del 2020 por el Ayuntamiento a los agentes de policía local seleccionados, se ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

TRABAJADOR	FECHA	TURNO	HORAS	PRECIO/HORA		IMPORTE		DIFERENCIA
				CALCULADO	ABONADO	CALCULADO	ABONADO	
Francisco Javier Aparisi Marco	02/08/2020	Domingo	8	37	37	296	296	0
	06/08/2020	Nocturno	8	37	37	296	296	0
	11/08/2020	Diario	8	21,14	37	169,12	296	-126,88
	21/08/2020	Diario	8	21,14	37	169,12	296	-126,88
	21/08/2020	Nocturno	8	37	37	296	296	0
TOTAL								-253,76
Cristóbal González González	04/08/2020	Diario	8	20,91	36,59	167,28	292,72	-125,44
	04/08/2020	Nocturno	8	36,59	36,59	292,72	292,72	0
	08/08/2020	Diario (2) y Nocturno (6)	8	20,91 (2) y 36,59 (6)	36,59	41,82 (2) y 219,54 (6)	292,72	-31,36
	19/08/2020	Nocturno	8	36,59	36,59	292,72	292,72	0
	23/08/2020	Domingo	8	36,59	36,59	292,72	292,72	0
	30/08/2020	Domingo	8	36,59	36,59	292,72	292,72	0
TOTAL								-156,8
Javier Rodríguez Pons	01/08/2020	Diario (2) y Nocturno (6)	8	24,93 (2) y 43,63 (6)	43,63	49,86 (2) y 261,78 (6)	349,04	-37,4
	14/08/2020	Diario (2) y Nocturno (6)	8	24,93 (2) y 43,63 (6)	43,63	49,86 (2) y 261,78 (6)	349,04	-37,4
	15/08/2020	Festivo/Nocturno	8	43,63	43,63	349,04	349,04	-31,36
	17/08/2020	Diario	8	24,93	43,63	199,44	349,04	-149,6
	17/08/2020	Nocturno	8	43,63	43,63	349,04	349,04	0
	24/08/2020	Diario	8	24,93	43,63	199,44	349,04	-149,6
TOTAL								-405,36

Con respecto a los tres agentes de policía de la muestra seleccionada, se le abonan gratificaciones por un precio/hora de:

TRABAJADOR	PRECIO/HORA
Francisco Javier Aparisi Marco	37,00
Cristóbal González González	36,59
Javier Rodríguez Pons	43,63

Cuando en virtud de los cálculos realizados en base a la normativa reguladora, con relación a las jornadas diurnas, el importe ascendería a:

TRABAJADOR	PRECIO/HORA
Francisco Javier Aparisi Marco	21,14
Cristóbal González González	36,59
Javier Rodríguez Pons	24,93

El Ayuntamiento abona el precio/hora incrementado al 75 por 100 en todos los casos en los que se realizan horas extraordinarias, cuando no siempre se corresponden con turnos realizados en días festivos o en horarios nocturnos.

Se recomienda al Ayuntamiento abonar los importes correctos por gratificaciones trabajadas a cada uno de los policías locales que trabajen en turnos diurnos como se encuentra regulado en el artículo 19 del convenio colectivo del Ayuntamiento de Benissa.

En este sentido, atendiendo a que dichos trabajos de los agentes de policía responden a las especificidades horarias y forma del desempeño del trabajo, dichas circunstancias deberían considerarse en sus retribuciones tal como señala el artículo 6.4 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no deberían haber tenido la consideración de servicios extraordinarios.

Se considera necesario que se analicen las causas que provocan el que los policías tengan que realizar los servicios extraordinarios y en el caso de que el motivo sea la falta de personal, se deberían establecer las medidas que eviten la realización de dichos servicios.

Cabe poner de manifiesto en base a las declaraciones presentadas por el centro gestor que en fecha 03/12/2020 el Ayuntamiento de Benissa incorporó a la plantilla del personal, diez agentes más en el departamento de Seguridad Ciudadana¹.

3.2. Análisis de las retenciones de IRPF presentadas

Del análisis efectuado sobre las retenciones que se practican a los trabajadores sobre las retribuciones pagadas para su ingreso en la Agencia Tributaria, no se han puesto de manifiesto ninguna deficiencia significativa².

4. CONCLUSIONES

De la revisión de la información de los expedientes objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 3 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El ayuntamiento abona el precio/hora incrementado al 75 por 100 en todos los casos en los que se realizan horas extraordinarias, cuando no siempre se corresponden con turnos realizados en días festivos o en horarios nocturnos.

Se recomienda al Ayuntamiento abonar los importes correctos por gratificaciones trabajadas a cada uno de los policías locales que trabajen en turnos diurnos como se encuentra regulado en el artículo 19 del convenio colectivo del Ayuntamiento de Benissa.

2. Se considera necesario que se analicen las causas que provocan el que los policías tengan que realizar los servicios extraordinarios y en el caso de que el motivo sea la falta de personal, se deberían establecer las medidas que eviten la realización de dichos servicios

¹ Apartado añadido a partir de las alegaciones efectuadas

² Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas

Cabe poner de manifiesto en base a las declaraciones presentadas por el centro gestor que en fecha 03/12/2020 el Ayuntamiento de Benissa incorporó a la plantilla del personal, diez agentes más en el departamento de Seguridad Ciudadana.

5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR

De la revisión de la información vinculada al procedimiento de elaboración de las nóminas del ejercicio anterior, se ha puesto de manifiesto que el procedimiento de elaboración de las nóminas es conforme con las disposiciones aplicables, no habiéndose detectado ninguna incidencia en su momento.

6. ALEGACIONES

El informe provisional de los Trabajos de Control Financiero se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa para que pueda remitirlo a los responsables del Área de Personal para que presenten las alegaciones que consideren convenientes al contenido del mismo, antes de la emisión del informe definitivo.

El área de Recursos Humanos ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 3 de noviembre de 2021, que se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

Barcelona, 2 de diciembre de 2021

Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-

Es cuanto informo según mi leal saber y entender, para que se tenga en cuenta y se proceda a la estimación de las presentes alegaciones, y todo ello dentro del plazo establecido, a los efectos oportunos.

La técnica de Personal

M^a Angeles Ivars Baidal

A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Ajuntament de Benissa



ANEXO II

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables del servicio de Servicios Sociales, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación efectuada: PRIMERA. Análisis del complemento de gratificaciones.**

La alegación son explicaciones que confirman lo que establece el informe o informan de actuaciones que se están realizando, pero no se aporta ningún argumento suficientemente fundamentado o documentación que impliquen la modificación del Informe Provisional.

No obstante, se manifiesta que en fecha 03/12/2020 el Ayuntamiento de Benissa incorporó a la plantilla del personal, diez agentes más en el departamento de Seguridad Ciudadana.

Tras comprobarlo, se procede a añadir un apartado en el informe sobre la incorporación del personal al departamento de Seguridad Ciudadana.

- **Alegación efectuada: SEGUNDA. Análisis de las retenciones de IRPF presentadas.**

Se ha comprobado que el realmente se ha presentaron a la Tesorería municipal las pertinentes declaraciones de los meses de noviembre y de diciembre de 2020 del trabajador en cuestión ante la AEAT, por lo cual se ha procedido a modificar el informe subsanando la deficiencia.